

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES
CONSEJO DE FACULTAD**

**Resolución N°. 001
Según Acta No. 004 C.F.FHyA del 27 de junio de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES, DEROGANDO LA RESOLUCIÓN 001 CFCP- 004 DE
2019 E INCORPORANDO NUEVAS DISPOSICIONES**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES**

CONSIDERACIONES

1. La Facultad de Humanidades y Artes a través de su Consejo de Facultad como su máximo órgano rector y como parte de sus atribuciones, propone al Consejo Académico aquellas reglamentaciones que se requieran.
2. Que, en la propuesta curricular de los programas de Publicidad, Comunicación Social y Trabajo Social se concibe la realización de una práctica profesional.
3. Que los estudiantes de todos los programas académicos de la Universidad Santiago de Cali pueden realizar pasantías de manera voluntaria.
4. Que el programa de Tecnología en Producción Transmedia, por su componente teórico, conceptual y tecnológico requiere dinamizar las pasantías, para ampliar su campo de acción profesional en los nuevos mercados de trabajo profesional, social, creativo y tecnológico que experimenta el mundo actualmente.
5. Que la Dirección General de Extensión y Proyección Social a través de la Resolución de Rectoría No. R del 30 de mayo de 2024 expidió los Lineamientos Generales de Prácticas y Pasantías de la Universidad Santiago de Cali.
6. Que es necesario definir los parámetros y procedimientos por los cuales se registrarán las prácticas y pasantías de los programas académicos de la Facultad de Humanidades y Artes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto: Reglamentar las prácticas y pasantías de los programas académicos de la Facultad de Humanidades y Artes.

**CAPÍTULO 1
CONSIDERACIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2. Definición de Práctica y Pasantías: Según el Artículo 20 del Acuerdo No. CS-02 de Junio 15 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, las Prácticas y Pasantías promueven la formación en Extensión y Proyección Social que sirve de apoyo tanto a los programas curriculares de la Universidad como a su entorno, brindando a los estudiantes la orientación para la aplicación de sus conocimientos, a los empresarios y comunidad en general la capacitación y orientación e implementación para un mejor aprovechamiento de las prácticas y pasantías de Extensión y los servicios de docencia – asistenciales.

- **Práctica:** Actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.
- **Pasantías:** Todas aquellas labores realizadas en diferentes organizaciones con quienes se establece convenio interinstitucional con el fin de ampliar y aplicar los conocimientos en una experiencia laboral que contribuya a reforzar su formación y poner sus capacidades al servicio de la comunidad.
- **Escenario de práctica:** Entidad privada o estatal que recibe al practicantes o pasante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento durante el tiempo determinado.
- **Practicante y/o Pasante:** Estudiante activo de programa de formación de educación superior de pregrado o programas técnicos laborales que realizan actividades de práctica laboral.
- **Docente Coordinador – Docente Asesor- Docente líderes:** Docente vinculado a la institución educativa quien realiza actividades de orientación y seguimientos a los practicantes y/o pasantes en el desarrollo de la práctica y pasantías.
- **Tutor o Co-formador:** Persona designada por el escenario de práctica para orientar el desarrollo de la práctica y pasantía.

Parágrafo 1°. Las prácticas son obligatorias para los programas de Publicidad, Comunicación Social y Trabajo Social; para ello cuentan con la asesoría y supervisión de un docente vinculado al Departamento de Humanidades y Artes a través de la asignatura correspondiente a la práctica.

Parágrafo 2°. Las pasantías son opcionales para los estudiantes, no requieren la asesoría de un docente de la Universidad Santiago de Cali, aunque puede que de manera voluntaria y en apoyo al cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia, extensión y/o investigación, uno o varios docentes brinden orientación al estudiante, y ésta se debe realizar con una organización con la que se tenga aprobado convenio marco.

Parágrafo 3°. La pasantía es una apuesta de inserción en el mundo del trabajo para los estudiantes y una oportunidad para reconocer los retos que imponen los mercados de trabajo a la academia. La pasantía podría estar asociada al diseño y/o consolidación de los proyectos integradores del programa, cuyo objetivo será fortalecer su labor en el sector en que se vincule el estudiante.

CAPÍTULO 2 MODALIDADES Y TIPOS DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO 3. Modalidades de Prácticas y Pasantías:

- a) **Profesional y/o Empresarial:** Conjunto de actividades mediante el cual un estudiante aplica los conocimientos y competencias adquiridos en el desarrollo de los planes de curso de su programa académico, en una empresa o entidad del sector privado o público o del tercer sector.
- b) **Social:** Conjunto de actividades académicas mediante el cual un estudiante se vincula a un proyecto con carácter social y desarrolla acciones que coadyuven al fortalecimiento del aspecto misional de responsabilidad social de la universidad.

- c) **Investigativa:** Es el conjunto de actividades académicas mediante el cual un estudiante se vincula a un proyecto de investigación financiado por la Universidad o una organización del sector público o privado o a uno de los grupos de investigación de la Universidad, con el propósito de adquirir competencias científicas que lo proyecten como un profesional comprometido con el desarrollo social a partir de la ciencia, la tecnología y la innovación. Esta modalidad debe tener el visto bueno de la Dirección General de Investigaciones.

- d) **Apoyo a la Docencia:** Conjunto de actividades académicas mediante el cual un estudiante acompaña y apoya a un profesor de tiempo completo o dedicación exclusiva de la universidad y/o de otra institución. Los estudiantes que resulten elegidos para esta modalidad de práctica en el semestre deben realizar una capacitación de preparación pedagógica que los habilite. Exceptuando la Facultad de Educación.

Parágrafo Único. La capacitación pedagógica debe ser realizada en la universidad o en el escenario de prácticas con base a los requerimientos de las instituciones.

- e) **Emprendimiento y/o Proyecto Productivo:** Conjunto de actividades relacionadas con los programas de formación académica, donde el estudiante a través de un emprendimiento y/o proyecto productivo puede potencializar, fortalecer las competencias empresariales, investigativas y de innovación, de tal manera que coadyuven al desarrollo de la economía local, regional, nacional con productos y/o servicios viables requeridos por la sociedad.

Parágrafo Único: Para realizar la práctica en la modalidad de emprendimiento, se requiere la aprobación del anteproyecto en la modalidad de trabajo de grado: innovación y emprendimiento.

- f) **Internacional:** Es aquella que se realiza en otro país, conforme a las políticas internas de la Universidad Santiago de Cali y/o institución, organización para aplicar los saberes objeto de estudio del programa y el desarrollo de las competencias bajo un contexto globalizado.

Parágrafo Único: Las pasantías internacionales requerirán un seguro o póliza con cobertura en el país donde esta se realice, para cubrir el requisito de afiliación a riesgos laborales.

ARTÍCULO 4. Tipos de Vinculación de Prácticas y Pasantías: Para el cumplimiento de las prácticas y/o pasantías, existen varios tipos de vinculación:

1. **Contrato de aprendizaje:** Forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa.

Parágrafo 1º. No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios:

1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente.
2. Las prácticas asistenciales y de servicio social obligatorio de las áreas de la salud y aquellas otras que determine el Ministerio de la Protección Social.

3. Las prácticas que sean parte del servicio social obligatorio, realizadas por los jóvenes que se encuentran cursando los dos (2) últimos grados de educación lectiva secundaria, en instituciones aprobadas por el Estado.

4. Las prácticas que se realicen en el marco de Programas o Proyectos de protección social adelantados por el Estado o por el sector privado, de conformidad con los criterios que establezca el Ministerio de la Protección Social.

Parágrafo 2°. Este Tipo vinculación solo aplica para los programas que se encuentran parametrización en el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices "SGVA", y estudiantes que por su formación anterior puedan solicitar la habilitación de cadena de formación ante el SENA.

- 2. Contrato laboral o relación contractual:** Vinculación nueva o ya establecida para el estudiante que en el momento de iniciar la práctica realiza actividades relacionadas con el programa de formación, y el escenario le permite ejecutar la práctica en el mismo sitio de trabajo.

En este tipo de vinculación el estudiante deberá tener en cuenta las siguientes situaciones para validez de la misma:

- a) Si las funciones desarrolladas por el estudiante están relacionadas con el programa de formación en el que se encuentra matriculado.
- b) En los casos donde el estudiante desempeñe funciones distintas a su formación profesional, se deberá presentar un plan de trabajo que contemple acciones diferentes a las que ya viene realizando en su espacio laboral y que demuestre la aplicación de los conocimientos y competencias adquiridas en su programa.
- c) Cuando el practicante esté vinculado con un contrato laboral o contractual, debe estar firmado por un período mayor o igual al período académico en que realiza la práctica y pasantía.

Parágrafo 1°. El estudiante deberá presentar una carta de la organización describiendo las funciones y o actividades a desarrollar con el aval del escenario de prácticas.

Parágrafo 2°. En cualquiera de las situaciones anteriores el docente coordinador o docente asesor, estudiará la solicitud y tomará una decisión para garantizar los resultados y propósitos de aprendizaje del programa.

Parágrafo 3°. El estudiante debe presentar su contrato legalizado, junto al certificado de existencia y representación legal del escenario, Registro Único Tributario (cuando aplique) y el documento de identidad del representante legal. La entidad debe notificar a la Coordinación de Prácticas y Pasantías de la Facultad que acepta la realización de la práctica en el marco de su relación contractual y los datos de contacto del tutor que destinará para realizar los seguimientos con el docente asesor designado por la Universidad.

Parágrafo 4°. En el caso de la vinculación contractual, los estudiantes deben ser cotizantes en el régimen de seguridad social y el contrato debe cumplir con los requerimientos de ley correspondientes a la modalidad del contrato, sea laboral o por prestación de servicios.

- 3. Validación experiencia laboral.** El estudiante que reúna los requisitos establecidos en actividades propias de su formación curricular podrá solicitar al docente coordinador y/o docente asesor la validación de práctica y pasantías cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar experiencia específica de un (1) año continuo o dos (2) años, en forma discontinua en una de las áreas de formación profesional de su programa académico.
- b) Certificación de experiencia laboral expedida por el funcionario o reclutador de la empresa u organización legalmente constituida, que indique fecha de vinculación, funciones y tiempo de dedicación.
- c) Registro que acredita la existencia y representación legal de la organización, mayor o igual a dos años.
- d) Registro de afiliación a la Seguridad Social.

Parágrafo Único: Este proceso se valida entre el Director Programa Académico y el Docente Coordinador de Práctica y Pasantía de la Facultad de Humanidades y Artes.

4. **Extramural (Convenio marco, específicos y relación docencia servicio):** Acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento.

Parágrafo 1°. El convenio marco acoge a todas las Facultades de la Universidad Santiago de Cali, el convenio específico se lleva a cabo para un solo estudiante y un periodo académico determinado. La formalización de los convenios se debe realizar de acuerdo con los requisitos establecidos, previa revisión y asesoría del Departamento Jurídico de la Universidad Santiago de Cali.

Parágrafo 2°. Los estudiantes deben confirmar con la Coordinación de Prácticas y Pasantías que convenios de prácticas y pasantías se encuentran vigentes, si la organización de su interés no cuenta con un convenio vigente con la Universidad Santiago de Cali, pueden sugerir la celebración de convenios nuevos. En el caso de las prácticas la solicitud se debe realizar al menos con un semestre de anticipación, para que la Coordinación de Prácticas y Pasantías junto a la Dirección del Programa en que está matriculado el estudiante, estudien la solicitud y en caso de que sea procedente se pueda tramitar la legalización de la creación del convenio, previo a que el estudiante realice su matrícula académica en la práctica.

Parágrafo 3°. Los estudiantes que sugieran la celebración de convenios nuevos para la realización de pasantía pueden hacer la solicitud en cualquier momento del periodo académico vigente, pero dependerá de que al momento de vincularse a la pasantía tenga la calidad de estudiante activo en la Universidad Santiago de Cali.

5. **Intramural:** Todas las actividades realizadas en las instalaciones (áreas académicas y/o administrativas) de la Universidad Santiago de Cali, para fines de prácticas y pasantías.

Parágrafo Único: Cualquiera que sea la modalidad escogida por el estudiante, debe ajustarse a los lineamientos del procedimiento de prácticas y pasantías, y a los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

6. **Vinculación Formativa (acto administrativo):** La vinculación es voluntaria y unilateral, aplica para entidades estatales (pública) conforme a las reglas y normas de derecho administrativo. La elaboración de este acto no requiere la intervención de la Universidad. No genera relación laboral. Para el caso de las judicaturas el estudiante será vinculado por la entidad directamente y conforme a los lineamientos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

CAPÍTULO 3
ESCENARIOS DE PRÁCTICA
(INSTITUCIONES FORMADORAS)

ARTÍCULO 5. Escenarios de práctica en organizaciones externas. Podrán ser lugares de práctica aquellas organizaciones (Públicas, Privadas y del Tercer Sector) que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y la presente resolución:

- a) Ser una organización legalmente constituida
- b) Disponer de un espacio específico y una dotación del material necesario para el desarrollo adecuado de la práctica y pasantía.
- c) Si la práctica es remota, garantizar recursos físicos (hardware, software y conectividad) y el acceso a la información para que el estudiante pueda adelantar satisfactoriamente la etapa de la práctica y pasantía
- d) Garantizar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa académico

ARTÍCULO 6. Escenarios de práctica interna. Los estudiantes podrán realizar práctica al interior (áreas académicas y/o administrativas) de la Universidad Santiago de Cali, cumpliendo con todos los requisitos pertinentes de los escenarios de práctica, en las modalidades anteriormente definidas.

ARTÍCULO 7. Obligaciones y deberes del escenario

- a) Registrar la empresa en el Sistema de Información de Prácticas y Pasantías Universitarias establecido
- b) Entrevistar y hacer la selección del o de los estudiantes que cumplan con el perfil que exigen las actividades y funciones que desempeñará (n) en su práctica y pasantía.
- c) Designar un funcionario quien será el responsable de interactuar con la Universidad, y supervisar al interior del escenario de práctica, el cumplimiento del plan de trabajo establecido, para el desarrollo de las funciones asignadas al estudiante practicante o pasante, y además informar cualquier anomalía que se presente.
- d) Elaborar de manera conjunta con los practicantes seleccionados el plan de trabajo.
- e) Facilitar los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones propias del practicante o pasante.
- f) Asesorar y ampliar los conocimientos y experiencias de los practicantes o pasantes
- g) Afiliar al estudiante practicante o pasante a la administradora de riesgos laborales (ARL), conforme lo dispone la ley.
- h) Realizar las encuestas establecidas por la universidad para el seguimiento y evaluación de las prácticas y pasantías.
- i) Generar la certificación o constancia de la práctica de acuerdo con lo establecido en el decreto 621 de 2021 y 952 de 2021 demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Parágrafo Único. Las partes mediante convenio podrán establecer cuál entidad asume el pago de la ARL.

ARTÍCULO 8. Asignación de escenarios de práctica:

Es responsabilidad del estudiante la búsqueda del escenario de práctica, teniendo en cuenta que debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5° del presente Reglamento.

Parágrafo Único – En caso de que el estudiante no consiga escenario de práctica serán y la Coordinación de Prácticas y Pasantías de la Facultad y la Dirección del Programa las que decidan, de acuerdo con la disponibilidad, cuál será el escenario donde realizará la práctica el estudiante.

CAPÍTULO 4 DE LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, DOCENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

ARTÍCULO 9. Funciones Docente Coordinador de Prácticas y Pasantías de la Facultad de Humanidades y Artes:

- a) Coordinar todos los aspectos internos y externos correspondientes a las prácticas y pasantías de los estudiantes, garantizando su calidad, la debida coordinación de docentes, los lugares de prácticas, la elaboración de los convenios.
- b) Participar en la correspondiente evaluación y valoración de las prácticas pasantías de los estudiantes.
- c) Dinamizar otras actividades complementarias y afines a las prácticas y pasantías, como los enlaces o redes de apoyo laboral, base de datos en documentación, visitas técnicas, contactos, eventos y entrevistas con los sitios de práctica, entre otros.
- d) Informar debidamente a la Facultad y demás autoridades los desempeños alcanzados en las prácticas y pasantías de los estudiantes.
- e) Sistematizar la información derivada de las prácticas y pasantías de los estudiantes para los requerimientos del sistema de gestión de calidad, del aseguramiento de la calidad y del sistema jurídico.
- f) Articularse con el Coordinador del Área de Prácticas y Pasantías de la Dirección General de Extensión
- g) Suscribir convenios de prácticas y pasantías con entidades públicas y privadas y del tercer sector.
- h) Apoyar los procesos y requerimientos del sistema de gestión de la calidad y de aseguramiento de la calidad

ARTÍCULO 10. Funciones del Docente Asesor de Práctica en los programas académicos de la Facultad de Humanidades y Artes, son funciones del docente asesor de prácticas y pasantías en el respectivo programa académico:

- a) Cumplir a cabalidad las disposiciones del Reglamento de Prácticas y Pasantías de la Facultad y sus funciones como docente asesor de práctica.
- b) Realizar de manera oportuna y precisa toda orientación y acompañamiento al estudiante en el desarrollo de su práctica y pasantía.

- c) Asistir a los seminarios, cursos de actualización, conferencias, reuniones, convocatorias y demás actividades a las cuales se les cite formalmente por parte de la Coordinación de prácticas y pasantías y de la Universidad.
- d) Realizar inducciones al estudiante previo al inicio de las prácticas y pasantías
- e) Analizar y aprobar el plan de trabajo que de manera conjunta presenten el estudiante y el escenario de práctica, para desarrollar las actividades propias de las prácticas y pasantías.
- f) Realizar acompañamiento y seguimiento a la práctica del estudiante en conjunto con el tutor designado por el escenario, de la siguiente manera: Primer encuentro a través de videoconferencia, segundo encuentro por llamada telefónica, tercer encuentro visita presencial o video conferencia. El registro de la práctica debe realizarse en el sistema teniendo en cuenta las etapas del proceso de la práctica y pasantías en los tres momentos: Planificación (Registro de Práctica), II. Competencias (Seguimiento y Evaluación de la Práctica), III. Valoración y Juicio, durante el tiempo de práctica y pasantía en el mecanismo establecido por el proceso.
- g) Orientar, dirigir y evaluar a los estudiantes en práctica y pasantía
- h) Evaluar a los estudiantes de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de prácticas y pasantías de la Facultad y los lineamientos curriculares del respectivo programa académico.
- i) Apoyar al docente coordinador de práctica y pasantías de la Facultad en la elaboración del informe de gestión de la práctica.
- j) Registrar las notas en el formato establecido por el proceso y en sistema académico adoptado por la Universidad.
- k) Informar al escenario de práctica cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
- l) Reporta al Docente Coordinador de la facultad situaciones que se puedan presentar con los estudiantes en práctica y pasantías
- m) Realizar los respectivos cambios de estado de la práctica y pasantías, revisión y aprobación de la información requerida de acuerdo con los procedimientos establecidos en los sistemas de información.
- n) Reportar oportunamente a la Dirección de Programa con copia a la Coordinación de Práctica y Pasantía de la Facultad cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad. La Coordinación a su vez lo informará al Ministerio del Trabajo o la autoridad competente, previo conocimiento de la Decanatura y la Coordinación General de Prácticas.
- o) Apoyar los procesos y requerimientos del sistema de gestión de la calidad y de aseguramiento de la calidad

ARTÍCULO 11. Funciones del Comité General de Prácticas y Pasantías. Son funciones comité de prácticas y pasantías:

- a) Convocar reuniones de comité de prácticas y pasantías
- b) Definir las políticas y lineamientos generales con relación al reglamento de prácticas y pasantías
- c) Seguimiento y control a lo ejecutado en el Sistema de Información de la Universidad (DARUMA, SIPAC y SIPPU)

CAPÍTULO 5 REQUISITOS Y TRÁMITES DEL ESTUDIANTE Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

ARTÍCULO 12. De los requisitos del estudiante. Los requisitos que debe acreditar el estudiante que aspire a desarrollar práctica y pasantía son:

- a) Estar formalmente matriculado académica y financieramente durante el tiempo de la práctica y pasantía.
- b) Haber cursado y aprobado el porcentaje de los créditos académicos definidos por la Facultad para cada programa académico, de la siguiente forma:
 - **Publicidad:** Haber cursado y aprobado 144 créditos de su plan de estudios.
 - **Comunicación Social:** Haber cursado y aprobado 144 créditos de su plan de estudios.
 - **Trabajo Social:** Para práctica del **plan de estudios 2746**, para nivel 1 se deben haber cursado y aprobado las asignaturas: CTS 28 Ética y Códigos Deontológicos, y CTS 32 Desarrollo Comunitario y Ciudadanía I. Para práctica nivel 2 deben haber cursado y aprobado la asignatura CTS 38 Práctica I. Para práctica nivel 3 deben haber cursado y aprobado la asignatura CTS 44 Práctica II.
Para el **plan de estudios 21296 (vigente)**, para práctica nivel 1 se debe haber cursado y aprobado la asignatura PTS32 Desarrollo Comunitario y Ciudadanía II; para práctica Nivel 2 se debe haber cursado y aprobado la signatura PTS36 Práctica I.
- c) Aprobar los dos seminarios obligatorios programados por la Coordinación de Prácticas y Pasantías.
- d) Asistir a las inducciones de prácticas y pasantías
- e) Certificado o constancia de afiliación a una EPS en calidad de cotizante o beneficiario; o afiliado al régimen subsidiado (beneficiario del SISBEN) o en su defecto suscribir una póliza con una compañía de seguros que cubra todos los riesgos quedando así la organización y la Universidad exenta de toda obligación al respecto.
- f) Contar con el Aval (aprobación) del docente coordinador o docente asesor para la realización de prácticas y pasantías.
- g) El estudiante antes de iniciar su prácticas y pasantías debe contar con su afiliación a riesgos laborales ARL.
- h) Además de los requisitos expuestos anteriormente el estudiante deberá adherirse a los requisitos consagrados en los anexos por Programa Académico y Facultad.

Parágrafo 1. En ningún caso el estudiante puede vincularse a la práctica o pasantía sin cobertura de un régimen de salud y afiliación a ARL.

Parágrafo 2. En algunos casos puede solicitarse a los estudiantes documentación adicional según lo indique el escenario de práctica y/o pasantía, como pueden ser: esquemas de vacunación, antecedentes judiciales u otros. El incumplimiento o retraso del estudiante en el aporte de estos soportes puede ser causal para negar la vinculación de los estudiantes a los escenarios que soliciten dichos requisitos.

Parágrafo 3. Sin excepción, no se podrán habilitar, validar u homologar las asignaturas de práctica.

ARTÍCULO 13. De los trámites del estudiante. De acuerdo con el mecanismo establecido por la universidad se debe realizar los siguientes pasos para la realización de la práctica y pasantía.

- a) Registrar y/o actualizar hoja de vida en el mecanismo establecido por la Universidad
- b) Registro de la práctica y pasantía en el mecanismo establecido por la Universidad
- c) Vinculación con el escenario de prácticas y pasantías (registro de institución, empresa u organización)
- d) Aprobación del escenario (por parte del ente conformador y docente asesor)
- e) Cargar documentos iniciales para realización de práctica y pasantías
- f) Elaboración del plan de trabajo y horarios (estudiantes, ente conformador y docente asesor)
- g) Seguimientos de la prácticas y pasantías (estudiantes, ente conformador y docente asesor)
- h) Evaluación de práctica y pasantía (estudiantes, ente conformador y docente asesor)
- i) Realización de las encuestas de satisfacción
- j) Cargue de documentos para cierre de la práctica y pasantías (requisitos y anexos)

Parágrafo 1. El incumplimiento de alguno de los requisitos o trámites manifestados en el artículo generará la no iniciación o terminación del desarrollo de la práctica y pasantías por parte del estudiante.

Parágrafo 2. El estudiante no podrá iniciar sus prácticas sin contar con el aval del Docente asesor y/o Docente Coordinador de prácticas y pasantías.

Parágrafo 3. En el caso de Trabajo Social, en cada semestre que se matriculen los diferentes niveles de práctica, deberá cumplir con los requisitos mencionados anteriormente para que pueda habilitar la práctica del próximo semestre.

ARTÍCULO 14. Requisitos para la finalización de la práctica y/o pasantía: La práctica y/o pasantía se dará por terminada satisfactoriamente al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplimiento satisfactorio del estudiante respecto a las horas correspondientes a su práctica y/o pasantía según lo estipulado en este reglamento.
- b) Entrega del certificado de finalización de prácticas (en donde se tenga estipulado), expedido) por el escenario de práctica o pasantía

ARTÍCULO 15. Expedición de Acta de Cierre de Práctica: Los programas de Publicidad y Comunicación Social requieren un acta de cierre de práctica expedida por la Coordinación de Prácticas y Pasantías de la Facultad de Humanidades y Artes para realizar la solicitud de grados.

Parágrafo 1. La Coordinación de Prácticas y Pasantías de la Facultad de Humanidades y Artes, expedirá el Acta de Cierre a los estudiantes que hagan la solicitud a través del mecanismo dispuesto para ello, adjuntando su historia académica donde conste que se cursó y aprobó la práctica con la nota correspondiente y el certificado de finalización expedido por el escenario de prácticas.

Parágrafo 2. Los estudiantes deben hacer la solicitud de manera oportuna, ya que la Coordinación de Prácticas tiene un plazo de 5 días hábiles para expedir el acta después de realizada la solicitud por parte del estudiante en los términos indicados en el parágrafo anterior.

Parágrafo 3. Los estudiantes del programa de Trabajo Social pueden solicitar el certificado de prácticas en Registro y Control Académico de la Universidad

ARTÍCULO 16. Duración y frecuencia de las asesorías de práctica: Las prácticas de los estudiantes de la Facultad de Humanidades y Artes tendrán una duración específica según el programa académico.

Las actividades para la gestión de la práctica son realizadas por el docente asesor de acuerdo con la programación entregada por la Coordinación de Prácticas Pasantías de la Facultad.

- **Programa académico de Trabajo Social:** Para el plan de estudios 2746, el docente dispondrá de cuatro (4) horas semanales para realizar la gestión del proceso. Para el plan de estudios 21296 (vigente), el docente dispondrá de once (11) horas semanales para realizar la gestión del proceso.
- **Programa académico de Publicidad y Programa académico de Comunicación Social:** El docente dispondrá de una (1) hora semanal para realizar la gestión del proceso.

Parágrafo 1. El estudiante que no pueda asistir a la asesoría según la agenda acordada con el docente asesor deberá presentar una excusa justificable por urgencia médica (validada por Bienestar Universitario) o calamidad doméstica con los debidos soportes.

Parágrafo 2. Las horas semanales de las que dispone el docente asesor, corresponden al número de créditos establecidos para el curso de práctica de los respectivos programas académicos.

ARTÍCULO 17. Duración de la Práctica: Las prácticas de los estudiantes de la Facultad de Humanidades y Artes tendrán una duración específica según el programa académico.

- **Programas académicos de Publicidad y Comunicación Social:** Los estudiantes deben cumplir un mínimo de 640 horas, con un promedio de 40 horas semanales, durante las 16 semanas del semestre académico en que se matricule la asignatura de Práctica Empresarial y Práctica respectivamente.
- **Programa académico de Trabajo Social:** Para el plan de estudios 2746, la práctica se desarrolla en tres niveles con una dedicación de 12 horas semanales. Para el plan de estudios 21296 (vigente), la práctica se desarrolla en dos niveles con una dedicación de 33 horas semanales.

Parágrafo Único: El horario de práctica laboral deberá permitir que el estudiante asista a las actividades formativas que la Institución de Educación disponga. En todo caso, el horario de la práctica laboral no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria y a la máxima legal vigente.

ARTÍCULO 18. Duración de la Pasantía: La duración de las pasantías será establecida de común acuerdo entre el escenario de pasantía y el estudiante con un mínimo de 160 horas.

CAPÍTULO 6 DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE PARA PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

ARTÍCULO 19. Son deberes y obligaciones del Estudiante:

- a) Permanecer informado acerca de los procesos de prácticas, cronogramas de actividades, así como todo lo señalado en el presente reglamento.
- b) El estudiante deberá matricular su práctica en el periodo académico en el cual la desarrollará.

- c) Conocer y cumplir a cabalidad el reglamento estudiantil, los reglamentos de prácticas y pasantías y demás normas estatutarias del escenario de prácticas.
- d) Acatar las disposiciones internas de la Universidad.
- e) Cumplir las normas éticas y morales de la organización o entidad donde se encuentra vinculado
- f) No asistir en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas al lugar de práctica.
- g) Conservar una presentación personal apropiada con el lugar de práctica
- h) Responsabilizarse por las herramientas y documentos proporcionados por la organización o entidad, durante el desarrollo de la práctica.
- i) Toda la información obtenida del sitio de práctica será considerada confidencial, por tanto, no podrá ser transmitida o utilizada fuera de la organización o entidad.
- j) El estudiante debe iniciar su práctica el día que la organización o entidad lo estipule y cumpliendo con el horario acordado.
- k) Asistir a las reuniones, seminarios o cursos convocados por el área de prácticas y pasantías.
- l) Durante el desarrollo y evaluación de la práctica los estudiantes deben ser conscientes de que son portadores de la imagen y del buen nombre de la Universidad.
- m) Realizar la totalidad de las actividades a las que se compromete en el desarrollo de su práctica y hasta la culminación de la vinculación.
- n) Comunicar oportunamente a la Universidad, cualquier situación anormal que se presente con el escenario de prácticas. Informando al docente coordinador y/o docente asesor las dificultades que surjan en el proceso de las prácticas y/o pasantía, para que esta proceda mediar y tomar las medidas necesarias para resolverlas.
- o) Realizar los informes de práctica, respetando los plazos de entrega que estipulen los programas académicos.
- p) Durante el semestre de realización de la práctica o en el período inmediatamente anterior a su ingreso a la práctica, el estudiante deberá asistir a las reuniones, seminarios o cursos a los que la Facultad lo cite para informarlo y capacitarlo con respecto al proceso de la práctica.
- q) En los casos en que la naturaleza de su práctica o pasantía así no amerite, es necesario que el estudiante se encuentre al día en su respectivo plan de vacunación. Si no lo hiciera no podría iniciar su práctica o pasantía
- r) Utilizar los canales regulares de comunicación para la solución de conflictos a saber: docente asesor, docente coordinador de la facultad o director de programa
- s) Realizar las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias respetuosas por escrito por los canales de atención oficiales dispuestos para ello.
- t) En caso de cierre del escenario de práctica durante el transcurso del semestre, el estudiante que haya cumplido a cabalidad con su etapa hasta ese momento podrá ser reasignado a otra organización u otra modalidad de práctica, siendo reconocidas las horas realizadas hasta ese momento en el primer sitio de práctica.

ARTÍCULO 20. Realización de prácticas después de reintegro:

- a) Los estudiantes que matriculen práctica en un **reintegro** a la Universidad deben remitirse de inmediato a la Coordinación de Práctica y Pasantía de la Facultad de Humanidades y Artes, manifestando su situación de **reintegro** para que se le pueda indicar el proceso para la realización de la práctica.
- b) Los estudiantes de Trabajo Social que realicen **reintegro** después de haber aprobado su primer nivel de práctica deberán presentar comunicación escrita a la Dirección del Programa con copia a la Coordinación de Prácticas de la Facultad, indicando cual fue el escenario en el que realizó su práctica anteriormente, anexando el informe final del(los) nivel(les) previamente cursado(s) y aprobado(s).

- c) En los programas académicos que contemplan la práctica como parte de su estructura curricular, los estudiantes de **reintegro** que no la hayan culminado tienen la obligación de consultar la información respectiva a las prácticas y este reglamento cuando inicien su proceso de solicitud de **reintegro** ante la Universidad.

CAPÍTULO 7 DE LAS CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE SANCIÓN

ARTÍCULO 21. Son conductas constitutivas de sanción, las establecidas en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 02 de noviembre 8 de 2013) integrado por la reforma efectuada por el Consejo Superior Universitario establecido en el acuerdo CS-002 de 06 septiembre de 2017. En los artículos 137, 138, 139 y 140. Y las establecidas en los respectivos Reglamentos de Prácticas de cada Facultad.

CAPÍTULO 8 CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O PÉRDIDA DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

ARTÍCULO 22. Son causales de suspensión y/o pérdida de la práctica:

- a) El incumplimiento de las políticas, normas y reglamentaciones de la organización o escenario, en la cual está vinculado al momento de realizar sus prácticas y pasantías.
- b) Renunciar injustificadamente a la organización o escenario, en la cual está vinculado al momento de realizar sus prácticas y pasantías sin autorización.
- c) Cambiar o abandonar el escenario de prácticas sin autorización.
- d) Cometer fraude o faltas disciplinarias en la profesión que corresponda y atentar contra el buen nombre de la Universidad Santiago de Cali.
- e) Infringir el reglamento interno del escenario de práctica y de la Universidad.
- f) Cancelación de la práctica por parte del escenario de práctica con justa causa.

Parágrafo 1. Cuando el motivo de inasistencia a la práctica sea de carácter excepcional, justificado y debidamente probado, esta situación será analizada por el Consejo de Facultad para una eventual exoneración de las faltas y reprogramación de las prácticas faltantes.

Parágrafo 2. La expulsión del escenario de prácticas no obliga a la USC a reubicar al estudiante en práctica en ese mismo periodo académico en este sentido deberá el estudiante realizar la matrícula respectiva para reiniciar la práctica.

ARTÍCULO 23. Cambios de escenario de práctica: En casos particulares pueden darse cambios de escenario de práctica a petición del estudiante, o por solicitud del escenario de práctica de retirar al estudiante. En cualquier caso, la solicitud debe hacerse por escrito argumentando las razones por las cuales se requiere cambiar el escenario de práctica.

- a) Los estudiantes que consideren realizar cambios de escenario de práctica deben remitir la solicitud a la Dirección del Programa con copia a la Coordinación de Prácticas de la Facultad, con la justificación correspondiente y los soportes de la solicitud, la cual será estudiada por la Dirección del Programa y la Coordinación de Prácticas de la Facultad, que tendrán hasta 10 días hábiles para dar respuesta al estudiante, antes de que se defina su solicitud debe seguir cumpliendo con sus actividades en el escenario según las condiciones establecidas para ello en el plan de práctica.
- b) Cuando el estudiante solicite un cambio de escenario de práctica y este sea aceptado, debe manifestar en qué escenario aspira vincularse y en cualquier caso dará continuidad a su

práctica en el escenario donde sea presentado por la Coordinación de Prácticas y Pasantías de la Facultad.

- c) En ningún caso el estudiante podrá solicitar que el cambio de escenario se haga con una entidad con la que no se cuente con Convenio vigente, en caso de que esta sea la modalidad de vinculación. Si se solicita el cambio a través de otro modo de vinculación, se debe cumplir con todos los requisitos establecidos en este reglamento.
- d) En caso de que cualquiera de las partes involucradas desde la Universidad detecte incumplimientos del escenario de prácticas o se demuestre la necesidad de cambiar a los estudiantes de escenario por motivos justificables, se le manifestará de manera formal a la Coordinación de Prácticas de la Facultad, la Dirección del Programa y/o la Decanatura, que estudiarán la situación para tomar las medidas correspondientes frente a la situación del estudiante y de la relación entre la Universidad con el escenario de práctica.
- e) Si el estudiante es retirado de la práctica y/o pasantía por petición del escenario, se estudiarán las causas que dieron origen a la solicitud de retiro para definir si se aplicase el régimen disciplinario al estudiante o las medidas que se requieran tomar en la Universidad respecto a posteriores asignaciones de estudiantes a dicho escenario.
- f) Si el retiro del estudiante se da antes de culminar la práctica comprendida en el plan curricular de su programa académico, la Dirección del Programa y la Coordinación de Prácticas y Pasantías de la Facultad, considerarán la situación específica para asignar un nuevo escenario y garantizar que el estudiante pueda terminar su proceso de práctica.

CAPÍTULO 9 DE LA EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

ARTÍCULO 24. Evaluación de la práctica y escala de calificación. La evaluación del estudiante en semestre de práctica es la establecida en el Capítulo XI "de las Evaluaciones y Calificaciones" del Reglamento Estudiantil en el artículo 53.

Parágrafo Único. Las prácticas requieren ser aprobadas con una calificación mínimo de tres (3.0)

CAPÍTULO 10 EQUIVALENCIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PREVIA

ARTÍCULO 25. Equivalencia De Experiencia Profesional Previa La presente sección tiene por objeto reglamentación de equivalencia de experiencia profesional previa de estudiantes conforme lo dispone la ley. **Decreto 616 de junio de 2021) y el Decreto 952 de 2021** mediante el cual se reglamenta las prácticas y pasantías como experiencia laboral y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO 26. Las prácticas laborales, pasantías, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, debidamente certificados serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

ARTÍCULO 27. La experiencia profesional previa por parte del sector público y sector privado sólo será válida una vez haya terminado el 100% de las asignaturas que conforman el plan de estudio del programa académico, aunque no haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO 28. Los certificados de equivalencia de la experiencia profesional sector privado se reconocerá el 80% y en el sector Público el 90% de la intensidad horaria dedicada a la actividad reconocida como experiencia profesional válida.

ARTÍCULO 29. La Universidad emitirá a partir de la solicitud del estudiante, la certificación de equivalencia de experiencia profesional previa en prácticas y pasantías, siguiendo el procedimiento P-GA-011 Certificaciones del proceso Gestión Académica.


CAPÍTULO 11 DE LAS DISPOSICIONES FINALES VIGENCIA


ARTÍCULO 30. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga lo establecido en la Circular Normativa No.001 de 31 agosto de 2018 y la Resolución No.001 de veintinueve (29) de octubre de 2021.

ARTÍCULO 37°. El presente reglamento será actualizado cuando haya directrices de la Dirección General de Prácticas de la Universidad, reformas curriculares en los programas o planes de transición que afecten lo aquí dispuesto para la realización de las prácticas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a veintisiete (27) días del mes de junio del año 2024.


UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DECANATURA FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES
DIANA MARCELA RIASCOS RIASCOS
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES


UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA ACADÉMICA FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES
ALEYDA VARGAS OSPINA
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES

